RESUMEN EJECUTIVO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01 - 2025 - MDPL/CS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 487 - CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON C.U.I. Nº 2623723

1. ASPECTOS GENERALES

Nombre de la obra

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 487 - CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2623723

Ubicación

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito

Pueblo Libre

Provincia

Huaylas

Región

Ancash

Nombre del PIP o :

inversión

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 487 - CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO DEL DISTRITO DE

PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO

DE ANCASH

CUI

2623723

Nivel de los estudios

PERFIL

de preinversión.

según correponda

06/12/2023

Fecha de declaración : de viabilidad, de ser

el caso

Expediente Técnico :

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-MDPL-GM

aprobado mediante

Fecha

de :

09/01/2025

aprobación

2. ENTIDAD QUE CONVOCA

Municipalidad Distrital de Pueblo Libre

3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Unidad de Infraestructura, Estudios, Proyectos, Obras Publicas y Mantenimiento



4. OBJETO DE CONTRATACIÓN

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 487 - CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2623723.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y dos con 04/100 Soles** (S/ 916,432.04), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO del 2024, el cual NO excede los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto consignado en el expediente técnico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, y será considerado como requerimiento técnico mínimo.

8. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 32185.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de del Estado, en adelante la Ley.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatoria D.S.N 377-2019-EF
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Decreto Supremo No 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- ✓ Código Civil Peruano.
- Directivas Vigentes del OSCE.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- ✓ Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- ✓ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- ✓ Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 487 - CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. Nº 2623723., será afectado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Clasificación Presupuestal

Secuencia Funcional 0106: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 487 -CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS -DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Fuente de Financiamiento 05 : Recursos Determinados

Rubro

18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Clasificador 2.6. 2 2.2 2 : Costo de Construcción por Contrata

Monto total S/: 916,432.04

Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 00074

10. DESCRIPCION DE LA OBRA A EJECUTAR

La descripción de la obra a ser ejecutada, se encuentra en el Expediente Técnico, la cual forma parte de las Bases en calidad de anexo.

11. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES

Ejecutores de Obra con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, capitulo Ejecutor de Obras.



TERMINOS DE REFERENCIA

REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

El Postor deberá presentar cuanto menos las siguientes características

- a) Persona jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles, constituida en el ámbito de la república conforme a la ley.
- b) Deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores RNP, en el capítulo EJECUTOR DE

13. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 (UNA) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considerará obra similar: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o renovación de: obras de instituciones educativas de nivel inicial, instituciones educativas de nivel primaria, instituciones educativas de nivel secundaria, (Inicial, primaria, secundaria).

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorios correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.



PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para la ejecución de la obra se ha consignado el plantel profesional clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Dicho personal se ha seleccionado, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

Plantel Profesional Clave				
Cargo	Profesión	Experiencia		
Residente de obra	Ingeniero Civil, TITULADO	Contar con una experiencia acumulada mínima de 24 meses como Residente o supervisor o inspector o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras similares que se computa desde la colegiatura.		
Ingeniero Especialista de Seguridad	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Metalúrgico.	Contar con una experiencia acumulada mínima de 18 meses como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o Residente en: Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e		

De acuerdo con la **Opinión Nº 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

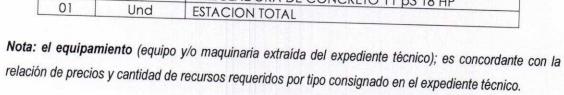
Plantel Profesional Clave			
Cargo Profesión		Experiencia	
en Obra y Salud en el Trabajo		Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Salud Ocupacional o Implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución de obras en general, se computa desde la colegiatura.	

Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o renovación de: obras de instituciones educativas de nivel inicial, instituciones educativas de nivel primaria, instituciones educativas de nivel secundaria, (Inicial, primaria, secundaria).

14. EQUIPAMIENTO

El postor debe de contar con el equipamiento (el equipo y/o maquinaria se ha extraído del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

CANT.	UND. MED.	DESCRIPCION
01	Und.	CAMION VOLQUETE 15 m3
01	Und	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HE
01	Und	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 110 HP 1 YD3
01	Und	MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg
01	Und	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
01	Und	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 p3 18 HP
01	Und	ESTACION TOTAL



15. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (7) años, contados a partir de la recepción de obra.

16. FORMA DE PAGO

Según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, y sus modificatorias.

17. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 25%.
- El porcentaje de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del



consorcio que acredite mayor experiencia, debe ser superior al 60 %.

18. De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se ha establecido otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

 Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se incluye las siguientes:

		Otras penalidades			
N	penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	En caso culmine la relación contractual entre e contratista y el persona ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplicon la experiencia y calificaciones requeridas.	Tributaria (1) UIT por cada dío de ausencia del personal er obra en el plazo previsto.	Supervisor do obre vide de		
2	Si el contratista no presenta la valorización al inspector o supervisor de obra, dentro de los plazos establecidos en el numeral 194.5 del artículo 194 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado.	del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local		
3 SUEBLO LIB	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasiones pagos indebidos.	Cincuenta por mil (50/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho Impedimento.	Según informe del inspector o Supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local		
4	En caso de que el contratista no contara con los recursos necesarios (personal o equipamiento) ofertados para el control de obra.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local		
5	De verificarse que, durante la prestación del servicio, el contratista ejecuta la obra con personal distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido aprobado por la Entidad contratante.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada día de suplantación del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local		
6	Cuando el contratista	inspector o caso detectado	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local		

		deberá retirar dicho materio		
		y reemplazarlo por otro que cumpla con la especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sir costo alguno para la entidad.	e s s,	
	7	Uso de materiales sin ensayos de calidad previos: Cuando el contratista emplee materiales que no cuenter con los certificados y/o ensayos de calidad previa a su utilización, EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	Tributaria (1 UIT) por cada caso detectado.	
	8	Si el contratista, no alcanza la programación CPM actualizada, dentro de los plazos establecidos en el numeral 198.7 del artículo 198 y el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	Tributaria (1 LIIT) Par agra	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local
808110180	9	Sí el contratista, comunica la culminación de la obra y éste aún no ha culminado la ejecución de los trabajos del expediente técnico aprobado al 100%.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por caso detectado.	
	10	Si el contratista, no ha entregado los implementos de seguridad al personal o no ha realizado la señalización de obra respectiva a fin de evitar accidentes en obra.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por caso detectado.	Según Informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local
	11	Si el contratista, cuenta con personal laborando sin seguro contra todo riesgo (SCTR).	Medía Unidad Impositiva Tributaria (O. 5 UIT) por caso detectado.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local
	12	legalizado el cuaderno de obra, antes del inicio del plazo contractual.	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT).	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.
	13	cuaderno de obra al	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo

	ocurrencias.		1 2 3 3 5 5 7	Local.
14	Si el contratista no cumple con los lineamientos del protocolo aprobado del COVID-19.	Media Unidad Tributaria (0.5 UIT).	Impositiva	Según informe del inspector o supervisor de obra y/o de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

De acuerdo con el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

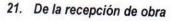
19. De las modalidades de ejecución

No aplica

20. De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

La contratación es por ítem único.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo que se requiere que el residente de obra tenga participación permanente, directa y exclusiva.



La recepción de la obra será una vez culminada la ejecución total de la obra.

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento.

22. De la subcontratación

No estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la LCE y su Reglamento.

23. CONCLUSIONES

- Existen en el mercado pluralidad de postores que ejecutan obras, iguales y similares al de la convocatoria.
- El valor referencial de la Ejecución de la Obra, asciende a Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos
 Treinta y dos con 04/100 Soles (S/ 916,432.04), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro
 concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra
- La Ejecución de la Obra puede ser cubierto por un solo proveedor que presenta su oferta proponiendo
 precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las
 condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se
 valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.



- No existe posibilidades de distribuir la Buena Pro.
- El Proceso de Selección a convocarse por el monto de la contratación, corresponde a una Adjudicación Simplificada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REBLO LIGRE
HUARLAS: ANCASH

ATHER DIODISSO AFREAGES ANCIENTO L'ANCIENTO L'ANCIENTE L'ANCIENTE